

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210002000

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden y a fin de imprimirle el impulso procesal pertinente se DISPONE:

Téngase como notificada a la demandada SANDRA MILENA NOVOA GUZMAN por aviso¹, quien allega en oportunidad contestación a la demanda proponiendo excepciones con anexos² el pasado 18-11-22.

Previo a reconocer personería a ANGELA MARIA OLARTE LEAL y/o JAIME HERNANDO ZEA HERNANDEZ como apoderados judiciales de la demandada, acredítese la calidad de profesionales en derecho, asimismo alléguese certificado SIRNA en el que conste el buzón electrónico registrado como domicilio profesional, a fin de dotarlos de identidad digital procesal.

Ahora y como quiera que no se acredita remisión de dicho escrito y anexos al actor se REQUIERE al facultado para que provea la remisión simultanea de tales documentales al apoderado actor. demás sujetos procesales y a este despacho, acorde a los art 78-14 CGP, Arts. 8 y 9 del Dec. 806 de 2020.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C16

² C18

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2a7878359a637da7ada2bb522d59e04b83201c3de784a1476efe1118ce6351**

Documento generado en 02/06/2022 07:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>